



RESOLUCIÓN No.297-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 28A 4 33 W BARRIO LA ESMERALDA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0153.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2018

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANA MARIS DOMINGUEZ TRHEBELCOK, identificada con cédula de ciudadanía No.**45.482.526**, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL** en el predio con nomenclatura urbana **C 28A 4 33 W** Barrio La Esmeralda de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-04-0790-0015-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-114112** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (**98,00m²**) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ciento ochenta y siete metros con dos centímetros cuadrados (**187,02m²**).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ANA MARIS DOMINGUEZ TRHEBELCOK**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.**140-114112** del 28 de Mayo de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto Predial Unificado No.**27237238** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería con fecha 12 de Abril de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**3.650** del 05 de Diciembre de 2007 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VASQUEZ**, con Matrícula Profesional No.**1720242996CLD**, del 11 de Mayo de 2018.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada **ANA MARIS DOMINGUEZ TRHEBELCOK**, del 15 de Mayo de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **SAMIR ALVARO GONZALEZ LENES** con Matrícula Profesional No.**0870054500ATL**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.**1720242996CLD**, del Ingeniero Civil **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VASQUEZ**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.**0870054500ATL**, del Arquitecto **SAMIR ALVARO GONZALEZ LENES**.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No.**PL-NP-201800770** Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 07 de Septiembre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SILGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**201800617** del 26 de Septiembre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SILGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental**, UDP-410; Juan XXIII – Las Villas, Sector: 24, Área de Actividad: Residencial; Zona: Residencial; Tratamiento: Consolidación con densificación moderada, No Se Encuentra En Zona De Protección Ambiental, Como Tampoco En Zona De Riesgo No Mitigable.



RESOLUCIÓN No.297-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 28A 4 33 W BARRIO LA ESMERALDA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0153.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2018

FECHA DE EJECUTORÍA

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **ANA MARIS DOMINGUEZ TRHEBELCOK**, identificada con cédula de ciudadanía No.**45.482.526**, titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **SAMIR ALVARO GONZALEZ LENES** con Matrícula Profesional No.**0870054500ATL**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VASQUEZ**, con Matrícula Profesional No.**1720242996CLD**, como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **ANA MARIS DOMINGUEZ TRHEBELCOK**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Área del lote	:	98,00m²
Uso actual de la edificación	:	Residencial
Número de pisos	:	Dos (2)
Estrato	:	Dos (2)
Número de unidades	:	Dos (2)
Área de construcción total a reconocer	:	187,02m²
Área libre	:	4,48m²
Primer piso	:	93,52m²
Área Apto 101	:	Descripción de espacios: Acceso, sala, comedor, cocina, tres (3) alcobas, un (1) baño, una (1) alcoba con baño interno y patio.
Área Apto 201	:	Descripción de espacios: Escaleras.
Segundo piso	:	93,50m²
Área Apto 201	:	Descripción de espacios: Sala con balcón, comedor, cocina, tres (3) alcobas, un (1) baño, una (1) alcoba con baño interno y labores.
Índice de ocupación	:	0,9
Índice de construcción	:	1,9
Retiros resultantes	:	Frontal: 5,50ml
		Laterales 0,00ml
		Posterior: 0,00ml

Parágrafo: El retiro frontal incluye andén.





RESOLUCIÓN No.297-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 28A 4 33 W BARRIO LA ESMERALDA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0153.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2018

FECHA DE EJECUTORÍA

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Área Lote:					98,00
Primer Piso					
Apto 101	85,40	4,48	85,40	0,84	0,00
Apto 201	7,28	0,00	7,28		
Subtotal	92,68	4,48	92,68	0,84	0,00
Segundo Piso					
Apto 201	93,50	0,00	93,50	0,00	0,00
Subtotal	93,50	0,00	93,50	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO					187,02

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dos (02) día del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería